

k:\secretaria\segeexp\2018\03 contratacion\02 procedimientos negociados\001 contrato servic. juridico asesoramiento laboral\35. providencia convocando mesa calificación documentacion clausula 12.2. letras a) a l).doc

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA SOBRE CONVOCATORIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DE ASESORAMIENTO LABORAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS (CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN QUE FUE SUSTITUIDA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE -cláusula 12.2, letras a) a l) -)

1.- Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2018 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

2.- Con fecha 26 de febrero de 2018, se publicó anuncio del Ayuntamiento de Canals, en el perfil del contratante del Portal de transparencia y tablón de Edictos del Ayuntamiento de Canals.

3.- Durante el plazo de quince días naturales posteriores a la referida publicación en el Portal de la Transparencia, según diligencia de la Funcionaria encargada del Registro Municipal de fecha 22 de marzo de 2018, se han presentado las siguientes ofertas:

- R.E. nº 1092 de 06.03.2018. BORJA GRAU Y ASOCIADOS, S.L.P.
- R.E. nº 1217 de 13.03.2018. MARTÍNEZ LILLO, S.L.

4.- ACTA DE APERTURA DE LA DOCUMENTACION DEL SOBRE "A" RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DE ASESORAMIENTO LABORAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS, de 28 de marzo de 2018, en que la Mesa acordó declarar la admisión de las propuestas, cuya documentación ha sido calificada favorablemente en los términos señalados por la propia Mesa, presentadas por **BORJA GRAU Y ASOCIADOS, SLP**, y por **MARTÍNEZ LILLO, SL.**, siendo estos los siguientes:

BORJA GRAU Y ASOCIADOS, SLP

Se comprueba que en la documentación presentada aporta: Toda la documentación requerida según lo establecido en la cláusula 12.2 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares

MARTÍNEZ LILLO, SL

Se comprueba que en la documentación presentada aporta: Hoja independiente del resto de la documentación; Declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial; Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el núm. de teléfono y correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo; Justificante de garantía provisional; Y declaración según lo previsto por la cláusula 12.2. in fine (anexo III) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por tanto, caso de que se proponga adjudicación a su favor, habrá de aportar la documentación conforme al apartado 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, que no se hayan aportado en este momento.

5.- ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS (SOBRE B) RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DE ASESORAMIENTO LABORAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS, de 5 de abril de 2018, en la que, por parte de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que la oferta más baja (de MARTINEZ LILLO, S.L., 24.000€ más IVA) era inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada (de BORJA GRAU Y ASOCIADOS, SLP, 32.400€ más IVA) y por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación, la tramitación del expediente previsto por el artículo 152 del TRLCSP, según lo establecido por la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en orden a que, por la mercantil MARTÍNEZ LILLO, S.L. se justificase la valoración de la oferta y precisase las condiciones de la misma.

6.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de abril de 2017, sobre requerimiento, a la mercantil MARTINEZ Y LILLO S.L., de justificación de precios de la oferta (notificada el día 6 de abril de 2018), con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

***“PRIMERO.-** Conceder a la mercantil MARTÍNEZ LILLO S.L. un trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días, proceda a la justificación de la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

***SEGUNDO.-** Hacer pública esta providencia mediante su inserción en el perfil del contratante del Portal de transparencia del Ayuntamiento de Canals y en Tablón de Edictos Municipal.*

***TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la mercantil MARTÍNEZ LILLO S.L, por correo electrónico a la dirección y persona indicada por la misma, con la advertencia de que contra la presente resolución por ser un acto de trámite no procede recurso alguno.*

Todo ello, sin perjuicio de que por el interesado se decida usar otra vía de recurso que considere oportuna”

7.- Escrito presentado por la mercantil MARTINEZ Y LILLO S.L, con registro de entrada municipal núm. 1685 de 13-04-18, sobre justificación de precios de la oferta económica.

8.- Con fecha 24 de abril de 2018 se ha celebrado, por la Mesa de contratación, la sesión relativa a la dación de cuenta de escrito de Martínez y Lillo, S.L. (registro de entrada municipal núm. 1685 de 13-04-18) sobre justificación de precios de la proposición económica (sobre b) en la adjudicación de la presente contratación. Por parte de la Mesa se ha acordado, visto el escrito presentado sobre justificación de precios, no estimando que la oferta incluya valores anormales o desproporcionados y de conformidad con lo establecido por las cláusulas 14ª y 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de MARTÍNEZ Y LILLO, S.L., previa acreditación de la posesión y validez de la documentación a que se refiere la cláusula 12.2 del Pliego de cláusulas administrativas, y su calificación favorable.

9. Habiéndose dictado Providencia de Alcaldía, de fecha 24-04-18, sobre requerimiento a la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L. para que en el plazo de tres días hábiles, aporte la documentación a que se refiere la cláusula 12.2, letras a) a l), del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Escrito y documentación adjunta presentado por la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L., relativo a documentación requerida, con RE municipal 1948, de 27.04.2018.

11.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, en su cláusula 12.2, establece lo

siguiente:

“12.2.- En el **sobre A** titulado “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada”. Y contendrá la siguiente documentación, originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

- a) Hoja independiente del resto de la documentación en la que haga constar el contenido del sobre relacionado numéricamente.
- b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- c) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

En el caso de que no fuese Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

e) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Según Modelo ANEXO I del presente pliego).

f) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea estarán a lo dispuesto por el art. 72.2 del TRLCSP.

g) Los restantes empresarios extranjeros, estarán a lo dispuesto en el art. 72.3 del TRLCSP.

h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas se estará a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

i) Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera del empresario de entre los determinados en el art. 75 del TRLCSP. En caso de que se utilice la declaración de Entidad financiera, la misma se referirá a éste contrato.

j) Documentos por –originales ó copias compulsadas- de la siguiente documentación:

– Número de Identificación Fiscal.

– Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la actividad, en su caso, declaración censal modelo 036.

k) Documento/s acreditativo/os de la solvencia técnica del empresario de entre los determinados en el art. 78 del TRLCSP.

l) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

m) Declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial, y en caso contrario indicación de las empresas del grupo a efectos de valoración de precios.

n) Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el núm. de teléfono, correo electrónico, fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo.

ñ) Justificante de garantía provisional.

En atención a lo dispuesto por el art. 146, apartados 4 y 5 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 (concretamente la que se refiere en las letras b) a l) de la presente cláusula 12ª) se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (según modelo Anexo III del presente pliego). En ese caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia estima conveniente:

PRIMERO.- Convocar a los miembros de la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Canals, para el día 7 de mayo del corriente, a las 9 horas, para proceder, en acto no público, a la calificación de la documentación administrativa requerida a la mercantil MARTÍNEZ Y LILLO, S.L por Providencia de Alcaldía de fecha 24-04-18.

SEGUNDO.- Hacer pública esta providencia mediante su inserción en el perfil del contratante del Portal de transparència del Ayuntamiento de Canals y en Tablón de Edictos Municipal.

Canals, 30 de abril del 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



-RICARDO REQUENA I MUÑOZ-